



REFERENCIA:	08758-41-89-001-2018-00645-00.
PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	BETTY VARELA MIRANDA
DEMANDADO:	LUZ ESTELA SALAS MANJARREZ Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Señor Juez, a su Despacho el proceso VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA, informándole que en auto de fecha 31 de julio de 2020, se requirió a la parte demandante por DESISTIMIENTO TACITO, a fin de que cumpliera con la carga procesal de notificar a los demandados LUZ ESTELA SALAS MANJARREZ Y TOMAS Y TOMAS ENRIQUE PERALTA. Sírvase Proveer.
Soledad, diciembre 11 de 2020.

PP

JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, DICIEMBRE ONCE (11) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el anterior informe secretarial y luego de rrevisado el expediente, el Juzgado observa que la demandante señora BETTY VARELA MIRANDA no cumplió con la carga procesal que le corresponde, como es la notificación de la demandada señora LUZ ESTELA SALAS MANJARREZ Y TOMAS Y TOMAS ENRIQUE PERALTA, tal como le fue ordenado por medio de auto del 31 de julio de 2020, en el que se le concedió el término de 30 días a efecto de que cumpliera con tal carga procesal, conforme a lo previsto por el artículo 291 y 292 del C.G.P

Así las cosas, teniendo en cuenta que el Juzgado ordenó el cumplimiento de la notificación de la parte demandada, por parte del demandante, sin que hasta la fecha de vencimiento del término aquel cumpliera con dicha carga procesal de que trata el artículo 317 del C.G.P., este Despacho decretará el desistimiento tácito, conforme al numeral 1° inciso 2°, de la precitada norma.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE la terminación del presente proceso, por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENESE el archivo del expediente una vez ejecutoriada esta providencia.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Por fijación en estado N° 102 del 14/12/2020 se notificó la providencia anterior.

PP

JANNY GUILLOT POLO
Secretaria